

# GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 64 Ordinaria de 10 de junio de 2021

## CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9041/2021 (GOC-2021-564-O64)

Acuerdo 9083/2021 (GOC-2021-565-O64)

Acuerdo 9084/2021 (GOC-2021-566-O64)

Acuerdo 9085/2021 (GOC-2021-567-O64)

Acuerdo 9087/2021 (GOC-2021-568-O64)

## MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 213/2021 (GOC-2021-569-O64)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 10 DE JUNIO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 64

Página 2027

## CONSEJO DE MINISTROS

**GOC-2021-564-O64**

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Mediante los Acuerdos 3162, de 16 de junio de 1997, y 3334, de 8 de septiembre de 1998, ambos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprueban el Programa Integral para la solución de las causas que motivan el deficiente estado de la contabilidad y el control interno, y las medidas complementarias para su fortalecimiento, respectivamente.

POR CUANTO: Con el objetivo de fortalecer la contabilidad de las entidades del país, para que constituya una herramienta en la toma de decisiones que garantice la fiabilidad de la información financiera y estadística de manera oportuna y razonable, se requiere establecer las medidas en este sentido y, en consecuencia, dejar sin efectos los Acuerdos 3162 y 3334, referidos en el Por Cuanto precedente.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las medidas para el fortalecimiento de la contabilidad de las entidades en el país, encaminadas a lograr los objetivos fundamentales siguientes:

- a) Perfeccionamiento organizativo de la contabilidad;
- b) formación y preparación de los cuadros y personal técnico;
- c) normas para el análisis de temas asociados a la contabilidad; y
- d) reconocimiento al desempeño de la profesión.

SEGUNDO: Las medidas relacionadas con el perfeccionamiento organizativo de la contabilidad son las siguientes:

- a) Jerarquizar la actividad contable y en específico las áreas contables, económicas y financieras en las entidades del país y, en consecuencia, subordinarlas al jefe máximo de la entidad, sin contradecir los principios aprobados para el perfeccionamiento de los organismos de la Administración Central del Estado;

- b) las áreas contables, económicas y financieras de las entidades se categorizan como actividades principales dentro de su estructura, las que son responsables de interpretar, registrar, clasificar, medir y resumir en términos monetarios la actividad económica que acontece en la entidad, alertar y asesorar;
- c) implementar el cargo de Sistematizador en los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de Dirección Empresarial, empresas, unidades presupuestadas y en las direcciones municipales y provinciales de Finanzas y Precios, que realizan funciones metodológicas, con el objetivo de diseñar e indicar lo que se debe hacer para implementar los procedimientos y flujos organizativos sobre la producción, los servicios, las normas contables, fiscales, financieras, de costo, el control interno y otras actividades de la entidad, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente;
- d) los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones superiores de Dirección Empresarial quedan responsabilizados con garantizar lo siguiente:
  - 1. Revisar y analizar los estados financieros, la variación de cuentas reales y las notas de los estados financieros, así como el seguimiento a las observaciones que realicen a las entidades subordinadas.
  - 2. La emisión de los estados financieros de sus entidades subordinadas dentro de los cinco días naturales de cada mes y entregar la información correspondiente a la Oficina Nacional de Estadística e Información, en el término establecido en el convenio suscrito con la referida oficina.
  - 3. Incluir en los programas de verificación presupuestaria, controles y auditorías, el cumplimiento de las medidas para el fortalecimiento de la contabilidad.
  - 4. Evaluar la forma en que se otorgan los recursos financieros del Presupuesto del Estado, excepcionalmente como asistencia a empresas que lo requieren, con el objetivo de analizar la situación financiera sobre la base de sus estados financieros.
- e) considerar en la evaluación de los cuadros de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y entidades subordinadas, la situación contable, financiera y de control interno y la disciplina estadística que estos presentan;
- f) la Oficina Nacional de Estadística e Información se encarga de notificar a los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones superiores de dirección empresarial, las entidades que no presenten los estados financieros en el término establecido, para que realicen los análisis correspondientes y den seguimiento a las medidas de control y disciplinarias que se apliquen; y
- g) limitar la entrega de recursos financieros presupuestarios a las entidades con reiteradas deficiencias en la contabilidad e incumplimientos con la emisión y entrega de los estados financieros, hasta tanto analicen y presenten la solución a los problemas detectados.

TERCERO: Las medidas relacionadas con la formación y preparación de los cuadros de dirección y personal técnico son las siguientes:

- a) Los ministerios de Finanzas y Precios y de Educación Superior, así como la Asociación Nacional de Economistas y Contadores garantizan, de conjunto, el incremento y el perfeccionamiento de los cursos en contabilidad, finanzas, tributos, costos, precios, planificación financiera, técnicas de presupuestación, derecho y la formación de sistematizadores, adecuados a los niveles de dirección, actividades y sectores;

b) responsabilizar a los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las entidades nacionales y de las administraciones locales del Poder Popular, con el cumplimiento de las acciones siguientes:

1. Capacitar a los cuadros en los temas contables, financieros, presupuestarios y de control interno, y considerar esta preparación en su evaluación.
2. Elaborar e implementar un programa anual de capacitación para la habilitación del personal de las áreas contables en las normas y procedimientos contables y de control interno, de acuerdo con el puesto de trabajo que desempeñan.
3. Utilizar, según corresponda, el modelo de aulas anexas de Contabilidad, del nivel medio o superior, y contribuir en la formación práctica de los futuros contadores.

c) diseño y perfeccionamiento continuo de los programas académicos para los diplomados y especialidades en administración pública y dirección empresarial.

CUARTO: Las medidas relacionadas con las normas para el análisis de temas asociados a la contabilidad son las siguientes:

- a) Incluir como miembros de los consejos de dirección de todas las entidades y niveles de dirección a los responsables de las áreas de Contabilidad;
- b) analizar la situación económica financiera, el estado de la contabilidad, el cumplimiento de las obligaciones fiscales e indicadores económicos, de forma mensual en los consejos de dirección, e informar los resultados o valoraciones en las asambleas de afiliados; y
- c) realizar el análisis y liquidación del Presupuesto del Estado sobre la información contenida en los estados financieros en todos los niveles presupuestarios que forman parte integrante de esta.

QUINTO: Las medidas relacionadas con el reconocimiento al desempeño de la profesión son las siguientes:

- a) Incluir y considerar a los profesionales de estas especialidades con resultado satisfactorio o excepcionalmente positivo, como trabajadores destacados en el Plan de Estimulación que exista en la entidad donde laboran; y
- b) diseñar un programa de realce social al Contador, dirigido por el Ministerio de Finanzas y Precios, con la participación de la Central de Trabajadores de Cuba y la Asociación Nacional de Economistas y Contadores, desde la base, así como recuperar los premios nacionales.

SEXTO: Los ministros de Finanzas y Precios, Trabajo y Seguridad Social, Educación Superior y Educación dictan las disposiciones complementarias que correspondan para el cumplimiento y seguimiento de las medidas para el fortalecimiento de la Contabilidad que se aprueban por el presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Los jefes de órganos y organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las entidades nacionales, los órganos locales del Poder Popular y de sus entidades subordinadas son responsables y adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de estas y de las que se emitan para contribuir a fortalecer los mecanismos de registro contable y control en las entidades.

OCTAVO: El Ministro de Finanzas y Precios, dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, aprueba las autoridades facultadas para aplicar las medidas establecidas en el Decreto 228 “De las Contravenciones Personales de las Normas que rigen el Presupuesto del Estado y cualquier otra cuestión establecida en las normas financieras, las normas que

rigen el control interno y la contabilidad, y las de las disposiciones del Decreto-Ley de Auditoría”, del 1ro. de noviembre de 1997.

NOVENO: Encargar al Ministro de Finanzas y Precios del control del cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO: Dejar sin efectos los Acuerdos 3162, de 16 de junio de 1997, y 3334, de 8 de septiembre de 1998, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

UNDÉCIMO: El presente Acuerdo entra en vigor a los treinta días naturales posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 31 días del mes de marzo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

#### **GOC-2021-565-O64**

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 21 “Reglamento sobre la Planificación Física”, de 28 de febrero de 1978, en su Capítulo III “De la Aprobación”, establece en el Artículo 24 las categorías de los planes físicos y en el 25, dispone que el Consejo de Ministros aprueba los planes físicos que integran las categorías I y II, dentro de las que se encuentran los de las capitales de provincias y algunos que por su tamaño, desarrollo acelerado u otra razón se consideren.

POR CUANTO: El Instituto de Planificación Física, cumplidos los trámites correspondientes, ha propuesto para su aprobación al Consejo de Ministros el Plan Especial de Ordenamiento Urbano del Polo Turístico de Varadero.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas en la Constitución de la República de Cuba, Artículo 137, incisos o) y w), adoptó, con fecha 27 de mayo de 2021, el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar el Plan Especial de Ordenamiento Urbano del Polo Turístico de Varadero, en lo adelante el Plan, que contiene para su implementación, evaluación y control:

- a) El modelo de ordenamiento urbanístico y sus determinaciones;
- b) las regulaciones urbanísticas; y
- c) el programa de acciones para su gestión y control.

El resumen de la estructura del Plan se adjunta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El alcance, modelo de ordenamiento urbanístico y determinaciones urbanísticas del Plan son las siguientes:

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Plan define el régimen urbanístico del suelo y formula el modelo, las determinaciones, las regulaciones urbanísticas y el programa de acciones; su alcance temporal es el plazo 2019-2030, con tres etapas para su implementación: 2019-2021, 2022-2025 y 2026-2030.

Artículo 2. El Plan abarca las 2 210 hectáreas del Polo Turístico de Varadero, localizado al norte de la provincia de Matanzas, a una distancia de 130 kilómetros de la capital del país, 32 kilómetros de la ciudad de Matanzas y 10 kilómetros de la ciudad de Cárdenas.

Artículo 3.1. El Plan tiene un alcance temporal hasta el 2030; se evalúa su implementación anualmente y se revisa y actualiza cuando las condiciones ambientales, económicas y sociales así lo requieran o su propia evaluación lo determine.

2. Las revisiones se someten al procedimiento establecido para la aprobación de los planes de ordenamiento urbanístico y se sustentan en cambios significativos en el régimen urbanístico del suelo, en la dinámica poblacional, resultados de investigación sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo o de adaptación y mitigación al cambio climático, así como en la evaluación de sus objetivos y determinaciones.

Artículo 4. El presente Acuerdo es el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la implementación del Plan.

Artículo 5. El Plan, el programa de acciones y las regulaciones urbanísticas generales y específicas son los principales instrumentos para el ordenamiento, implementación, evaluación y control del desarrollo del Polo Turístico de Varadero.

## CAPÍTULO II

### COMPONENTE DEL PLAN

#### SECCIÓN PRIMERA

#### **Modelo de ordenamiento urbanístico**

Artículo 6. Varadero se consolida como el principal Polo Turístico de sol y playa del país, con una capacidad habitacional de hasta 45 mil habitaciones.

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### **Determinaciones urbanísticas**

Artículo 7.1. Corresponde conservar y rehabilitar el Varadero Histórico, respetar su trama, escala y patrimonio construido.

2. Las nuevas inversiones tienen que ser armónicas con el contexto urbano tradicional.

Artículo 8. Las determinaciones urbanísticas que se refieren al uso del suelo son las siguientes:

I. Clasificar el suelo del Polo Turístico como urbanizado y la calificación de edificable y no edificable, según lo siguiente:

- a) Suelo edificable, las áreas previstas para el nuevo desarrollo habitacional y de servicios: áreas libres del sector Chapelín-Los Taínos; y
- b) suelo no edificable, el destinado a espacios públicos, paisajismo u otros usos que no recomiendan su edificación: los cayos Diana, Piedra, Mono, Monito, Romero, Blancos, Hijo de Cayo Blanco, Rancho Cangrejo, Machos, Chalupa, Sumidero, Cruz del Padre y Galindo, incluida la zona costera norte y el sur de la Península de Hicacos, comprendida la superficie acuosa para la actividad de baño y deportes acuáticos, respectivamente.

II. Clasificar como suelo no urbanizable la zona costera norte y el sur de la Península de Hicacos, incluida la superficie acuosa, para la actividad de baño y deportes acuáticos, respectivamente.

Artículo 9. Para el emplazamiento de las nuevas construcciones se tiene en cuenta el área y la cota de relleno sobre el nivel medio del mar, según los escenarios previstos para inundaciones en los Estudios de Peligro, Vulnerabilidad y Riesgo (PVR) en los años 2050 y 2100.

Artículo 10. Las determinaciones urbanísticas que se refieren a la estructura físico-espacial en el sistema de ocio son las siguientes:

1. Preservar la estructura urbana heredada en su generalidad; prever la convivencia del turista con la población residente y realizar acciones para su coexistencia.
2. Cumplir o garantizar que la capacidad máxima de acogida en condiciones confortables de visitantes por un día, en función de la utilización adecuada del recurso playa y los servicios, además de los alojados previstos, sea de 20 mil visitantes.
3. Actualizar y ejecutar el plan de demolición de las instalaciones encima de la duna costera.
4. Ejecutar el proyecto de rehabilitación del sector Oasis, debido al alto proceso inversionista en la zona y el mal estado de la playa por afloramiento de rocas y disminución de la franja de sol.
5. Realizar de manera sistemática el monitoreo del estado de conservación de los manglares de la costa sur.
6. Desarrollar el Camino del Mar como paseo peatonal este-oeste, en el borde costero de la playa; se prevé ciclovía, mobiliario urbano, servicios de pequeña escala (comerciales, recreativos, baños, taquillas, alquiler de medios) hasta unirse con la Avenida Playa actual, incrementando la actividad de servicios extrahoteleros.

Artículo 11. Las determinaciones urbanísticas que se refieren a la estructura físico-espacial en el sistema de infraestructuras técnicas son las siguientes:

1. Ejecutar la investigación geológica requerida de los recursos de arena en las zonas aledañas que se emplea en el vertimiento en la península de Hicacos, para evaluar las calidades y cantidades necesarias.
2. Implementar los resultados del estudio geólogo-geofísico de la región norte de las provincias desde Matanzas a Villa Clara.
3. Realizar de manera sistemática el monitoreo del perfil morfológico de la playa y la evaluación de la efectividad de los proyectos de vertimientos de arena y recuperación de dunas, así como de la calidad del agua de mar al norte y sur de la península.
4. Construir el tratamiento terciario de todas las plantas de tratamiento de residuales, destinando el agua tratada para el riego de áreas verdes.
5. Implementar las medidas adoptadas por el Estado cubano en la Tarea Vida referidas a:
  - a) Vertimientos de arena en la playa de acuerdo con los resultados de los estudios de su dinámica;
  - b) reacomodo del perfil de playa, de las dunas y camellones de tormentas al paso de eventos extremos;
  - c) control de especies invasoras;
  - d) tratamiento silvicultural y fitosanitario a la vegetación;
  - e) construcción de estaciones de bombeo y conductoras de aguas residuales para su reuso;
  - f) diseño de sistemas para el acopio de agua de lluvia para riego, descarga de sanitarios, limpieza de áreas exteriores de las instalaciones siempre que sea posible; y
  - g) protección de los arrecifes de coral.
6. Construir la rotonda en la entrada principal a la península.
7. Prever un segundo acceso al Polo y su ejecución a partir de los estudios que avalen esa inversión, para descongestionar el actual y permitir la evacuación en caso de desastre de cualquier índole.
8. Completar la red vial secundaria principalmente la Avenida 3ra.
9. Demoler la esclusa existente en el Canal de Paso Malo para recuperar el cauce original y ampliar la navegación entre norte y sur.

10. Estudiar la reutilización del Aeropuerto Kawama, eliminando un tramo en la sección este de la pista y ampliándolo hacia el oeste.
11. Estudiar las potencialidades marítimas de la bahía de Cárdenas, su entorno con fines turísticos y como alternativa de transportación de la fuerza de trabajo.
12. Construir un paseo marítimo, a partir de la propuesta de relleno de las áreas en el sector Kawama; estudiar e implementar la localización de un boulevard en el sector Varadero Histórico.
13. Concluir los estudios referidos a las alternativas de transportación de la fuerza de trabajo del turismo y realizar la evaluación correspondiente para definir la más adecuada.
14. Solucionar los parqueos para alojados dentro de las propias instalaciones; en el caso de los servicios extrahoteleros lo tendrán en sus áreas.
15. Construir las plazas de parqueo necesarias, priorizar Varadero Histórico y considerar la creación de un edificio de estacionamiento asociado a parcelas de servicios extrahoteleros al sur de la península de Hicacos; evaluar otras alternativas fuera de esta.
16. Completar las redes de abasto y posible conexión para el relleno de las isletas frente a Kawama.
17. Instalar la conductora de agua desde la final existente hasta cayo Buba y construir la cisterna para el hotel propuesto.
18. Garantizar los mantenimientos a las redes en sentido general, utilizar equipamiento ahorrador y metrar las nuevas instalaciones.
19. Rehabilitar la laguna de Siguapa.
20. Realizar el estudio de Factibilidad para el Tratamiento Terciario en la Planta de Tratamiento de Residuales (PTR) Siguapa.
21. Construir la nueva PTR de tipo Compacta en el Oasis, la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) y redes.
22. Culminar las redes interiores del sistema de alcantarillado del Varadero Histórico y la conexión de las viviendas que faltan.
23. Dar mantenimientos a los taludes de la laguna, y registros de entrada y salida en la PTR Oasis.
24. Construir la red de saneamiento desde la Marina Chapelín hasta Laguna Taínos II.
25. Estudiar la solución de residuales de las habitaciones propuestas en el Sector Chapelín-Taínos y las nuevas instalaciones de la entrada al Polo.
26. Construir estación de bombeo para los residuales de las habitaciones propuestas al sur del sector Hicacos.
27. Construir la Planta Compacta en Cayo Buba e Isla Marina.
28. Culminar con la ejecución de las soluciones de drenaje pluvial en el sector Varadero Histórico.
29. Construir el drenaje pluvial de calles 59 a la 64.
30. Estudiar la solución de drenaje pluvial en la Isla Sur.
31. Gestionar los residuales sólidos, a partir del orden de prioridad, reducción de la generación de residuos, la reutilización y el reciclaje para una adecuada disposición final.
32. Construir una subestación 34,5/13,8 kV techada con dos entradas y dos salidas soterradas a 34,5 kV y seis salidas soterradas a 13,8 kV para alimentar el Hotel Oasis.

33. Construir 6 kilómetros de soterrado doble circuito a 34,5 kV y doble circuito a 13,8 kV para la nueva subestación Oasis y enlazarla con la subestación Varadero I a 13,8 kV.
34. Construir 3 kilómetros de soterrado para eliminar las cargas aéreas desde el peaje hasta la entrada a Varadero.
35. Soterrar todas las redes en el Centro Histórico; se encuentra en proceso la manzana tipo.
36. Eliminar las subestaciones Varadero IV, Varadero II, Varadero III y convertirlas en cámaras de interconexión; eliminar los dos circuitos de líneas aéreas de 34,5 kV existentes paralelo a la autopista desde el canal de Paso Malo hasta calle K y eliminar la línea aérea de 13,8 kV frente a Palmeras.
37. Construir nuevo alumbrado al sur del vial de Avenida las Américas desde el portón de Villa Cuba hasta la Discoteca la Rumba para sustituir el existente y la remodelación del doble circuito radial de 13.8 kV.
38. Construir doble circuito soterrado de 13.8 kV desde cayo Libertad hasta cayo Buba, para dar servicio al hotel propuesto.
39. Construir nuevo alumbrado al sur del vial de Ambrosio desde Aguas Azules hasta Paradisus para sustituir el existente en la misma traza.
40. Sustituir las luminarias de vapor de sodio de alta presión por luminarias LED desde Boca de Camarioca hasta la entrada de Varadero, desde calle 54 hasta Punto 80 y desde la entrada a Varadero hasta Energas (Vía Rápida).
41. Construir una subestación eléctrica de 34,5/13,8 kV con un transformador de 6 MVA en Boca de Camarioca.
42. Remodelar tecnológicamente la subestación 110/34,5 kV ubicada en Siguapa.
43. Construir Unidad Remota de Abonados (URA) en el sector Chapelín-Tainos con capacidad inicial de 512 líneas, que pudiera llegar hasta 4 096.
44. Construir soterrado para conectar a la Isla del Sur acorde a la propuesta de este Plan.
45. Soterrar el cable de Telecable desde el Hotel Barlovento, cruzando con el cable submarino el Canal de Paso Malo hasta el Reparto Oasis.
46. Contemplar medidas en materia de seguridad contra incendios, tales como: sistema de hidrantes y tomas de agua en la vía pública y otras obras inducidas al polo y las asociadas a las inversiones del Comando de Bomberos de la península, a los efectos de asegurar la oportunidad de estos servicios.

Artículo 12. Las determinaciones urbanísticas que se refieren a la morfología urbana son las siguientes:

1. Prever zonas de viviendas que permanecen en las áreas de mayor concentración de población más alejadas de la zona costera y en el entorno de Avenida Ira y zonas de viviendas a afectar para la implementación de este Plan, que serán reubicadas en Boca de Camarioca, Cárdenas y Matanzas.
2. Crear en el sector Oasis una zona de recreación al aire libre paralela al margen del canal hasta la playa; consolidar la Marina Dársena y remodelar y cambiar de uso el Anfiteatro, que se convierte en Centro Cultural Recreativo-Comercial; se incluye un Centro Internacional de Convenciones para eventos científicos, cumbres, ferias turísticas, entre otras y el Arenas Varadero como un centro polifuncional de mega actividades culturales, recreativas, deportivas y públicas.
3. Potenciar en el Varadero Histórico el Conjunto Parque Central como un verdadero centro de servicios; completar los servicios extrahoteleros; se recomienda utilizar

cabinas temporales para reforzar el servicio de baños públicos en el verano y aprovechar los baños existentes en instalaciones extrahoteleras; prever la construcción de un club de playa y proponer a ambos lados de la Autopista Sur el parque recreativo desde calle 17 a la 36 y las instalaciones de servicio de Isla del Sur.

4. Proponer en el Internacional dos zonas recreativas a ambos lados de la Autopista Sur: al norte parque recreativo y al sur parque acuático a la altura de calle 64.
5. Ubicar en el Sector Chapelín-Los Tainos un gran parque ecológico que integre las actividades acuáticas, Delfinario, Minizoológico, utilizar el Acuatorio de la Bahía de Cárdenas; así como prever insertar un centro polifuncional (recreativo, cultural, deportivo); consolidar y ampliar la Marina Chapelín.
6. Añadir a lo existente en el Sector Punta Hicacos, un Centro Intercambio Social y Centro Comercial en la Marina Gaviota, y un campo de golf de 18 hoyos, así como culminar la Marina hasta mil 200 atraques.
7. Eliminar 330 habitaciones por la aplicación del Decreto-Ley 212 “Sobre Gestión de la Zona Costera”; por lo que permanecerán 22 412 habitaciones.
8. Proponer 18 390 nuevas habitaciones para un total de 40 898, centrándose los mayores incrementos en los sectores Punta Hicacos con 5 514, Varadero Histórico con 5 224 y Chapelín-Los Taínos con 4 440.
9. Rellenar las isletas en el sector Kawama para 1 400 habitaciones y al sur de Varadero Histórico asociado al Complejo Parque Central para 400 habitaciones.
10. Culminar dos hoteles en el Oasis que ofrecen una capacidad de 1 100 habitaciones;
11. Concebir Isla del Sur como un pueblo turístico de media densidad que integra actividades de alojamiento hotelero, residencial, comerciales, recreativo-culturales, náutico-deportivos y trabajo por cuenta propia.
12. Continuar con la eliminación de las funciones e instalaciones incompatibles y terminar la liberación de los inmuebles en Isla del Sur.

### CAPÍTULO III GESTIÓN Y CONTROL

Artículo 13. La gestión y control del Plan se realiza a través del programa de acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazos, que contiene los objetivos, las acciones, las prioridades y secuencias, agrupados en las líneas estratégicas.

Para implementar el programa de acciones, cada año los organismos evalúan con el Representante del Gobierno de la Península de Hicacos los alcances en el plan de inversiones.

TERCERO: El Gobernador de la provincia de Matanzas entrega al Instituto de Planificación Física, antes del 30 de abril de cada año, previa conciliación con la Oficina del Representante del Gobierno de la Península de Hicacos el informe anual de la evaluación de la implementación del Plan.

CUARTO: Corresponde al Presidente del Instituto de Planificación Física el control del cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo, y establece el régimen y periodicidad de su realización.

QUINTO: El Instituto de Planificación Física pública a través de su sitio web el Plan Especial de Ordenamiento Urbano del Polo Turístico de Varadero.

SEXTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, al Presidente del Instituto Nacional de Planificación Física, al Representante del Gobierno

de la Península de Hicacos, así como al Gobernador de la provincia de Matanzas, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 27 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

## ANEXO ÚNICO

### **RESUMEN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO URBANO POLO TURÍSTICO VARADERO**

El plan se estructura en los 7 capítulos siguientes:

- I. ANTECEDENTES.** Relaciona de forma ordenada los aspectos concernientes a los antecedentes del planeamiento en la zona, los estudios precedentes validados, así como realiza una breve descripción de la evolución histórica de Varadero.
- II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL. DIAGNÓSTICO.** Evaluación de los valores intangibles; límite del polo turístico; medio ambiente y situación actual; alojamiento turístico, infraestructuras técnica y social, población y vivienda, excursionistas, estructura y morfología, actividades incompatibles; diagnóstico por sectores de planeamiento y síntesis del diagnóstico donde se expresan las principales potencialidades y restricciones que por su importancia sobresalen e influyen en el desarrollo urbanístico y líneas o ejes estratégicos.
- III. ORDENAMIENTO DEL POLO TURÍSTICO. PROPUESTA.** Se establece el Modelo de estructuración del territorio donde se identifican las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades; se expresa la propuesta de adaptación y mitigación ante la problemática ambiental actual; se caracteriza la estructura urbana, infraestructuras social y técnica; así como la población y vivienda.
- IV. ORDENAMIENTO DETALLADO POR SECTORES DE PLANEAMIENTO.** Se expone lo referente a los siete componentes en que se estructura la península de Hicacos: Oasis, Kawama, Varadero Histórico, Internacional, Las Américas, Chappellín-Los Taínos y Punta Hicacos.
- V. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO.** Se realiza una evaluación de cómo se ha ido cumpliendo el Plan General de Ordenamiento Territorial y Urbano del 2013.
- VI. PROGRAMA DE ACCIONES.** Constituye el instrumento para el desempeño del Gobierno en cuanto al ordenamiento urbanístico; contienen las acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazos,
- VII. REGULACIONES URBANÍSTICAS.** Constituyen la herramienta normativa para el control de la implementación del Plan y van dirigidas a ordenar y asegurar la calidad ambiental, arquitectónica y urbanística del Polo Turístico y su entorno. Son de obligada referencia y cumplimiento para todas las intervenciones constructivas que se realicen. Tienen como objetivo orientar la acción constructiva estatal y ciudadana, preservar los valores históricos, arquitectónicos y ambientales, así como conformar la imagen urbana que propone el modelo de ordenamiento urbanístico y que caracteriza al Polo Turístico de Varadero.

**GOC-2021-566-O64**

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 21 “Reglamento sobre la Planificación Física”, de 28 de febrero de 1978, en su Capítulo III “De la Aprobación”, Artículo 24, establece las categorías de los planes físicos y en el 25, dispone que el Consejo de Ministros aprueba los planes físicos que integran las categorías I y II, dentro de las que se encuentran los de las capitales de provincias y algunos que por su tamaño, desarrollo acelerado u otra razón se consideren.

POR CUANTO: El Instituto de Planificación Física, cumplidos los trámites correspondientes, ha propuesto para la aprobación al Consejo de Ministros el Plan General de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Clara.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en la Constitución de la República de Cuba, Artículo 137, incisos o) y w), adoptó, con fecha 28 de mayo de 2021, el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar el Plan General de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Clara, en lo adelante el Plan, que contiene para su implementación, evaluación y control:

- a) El modelo de ordenamiento urbanístico y sus determinaciones;
- b) las regulaciones urbanísticas; y
- c) el programa de acciones para su gestión y control.

El resumen de la estructura del Plan se adjunta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El alcance, modelo, determinaciones y regulaciones urbanísticas del Plan son los siguientes:

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.1. El Plan define el régimen urbanístico del suelo y formula el modelo, las determinaciones, las regulaciones urbanísticas y el programa de acciones. Su alcance temporal es a largo plazo 2019-2030, con etapas en su implementación 2019-2021, 2022-2025, 2026-2030.

2. Abarca las 4 327 hectáreas de la ciudad de Santa Clara, localizada al sur de Villa Clara.

3. Tiene una vigencia hasta el 2030 y se realiza anualmente la evaluación de su implementación.

4. Las revisiones se someten al procedimiento establecido para la aprobación de los planes de ordenamiento urbanístico y deben sustentarse en cambios significativos en el régimen urbanístico del suelo, en la dinámica poblacional, resultados de investigación sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo o de adaptación y mitigación al cambio climático, así como en la evaluación de sus objetivos y determinaciones.

Artículo 2. El presente Acuerdo es el principal instrumento de gestión administrativa para lograr su implementación.

Artículo 3. El Plan con el Programa de Acciones y las Regulaciones Urbanísticas son los principales instrumentos de planificación, gestión y control del desarrollo de la ciudad de Santa Clara.

CAPÍTULO II  
COMPONENTES DEL PLAN  
SECCIÓN PRIMERA

**Modelo de Ordenamiento Urbanístico**

Artículo 4.1. El Plan establece que la ciudad de Santa Clara crece hacia las zonas que bordean las áreas compactas, lo que permite consolidar la estructura urbana y aprovechar su infraestructura técnica, vialidad, acueducto, alcantarillado, electricidad y comunicaciones de forma más óptima.

2. El uso residencial continúa siendo el predominante; se realiza una rehabilitación integral del área edificada, con máximo aprovechamiento de las instalaciones en desuso y deterioradas que constituyen potencial edificable, así como de áreas con un mínimo de urbanización, previstas para el desarrollo del hábitat.

3. Se consolida y fortalece el centro histórico, cultural y de servicios, se potencian los subcentros existentes, los servicios de ciudad y los que repercuten de forma directa en el desarrollo urbano.

4. Se aprovechan y fortalecen las zonas industriales, lo que se refleja en la estructura urbana y se garantiza la sostenibilidad medioambiental y el uso óptimo de la infraestructura existente.

5. Se promueve el principio de crecimiento y desarrollo de la ciudad en armonía con el medio ambiente, el uso responsable y sostenible de los recursos naturales, la prevención de riesgos de desastres, así como la protección y conservación del patrimonio construido.

SECCIÓN SEGUNDA

**Determinaciones urbanísticas**

Artículo 5. Las determinaciones urbanísticas referidas al uso del suelo son las siguientes:

1. Eliminar u ordenar las zonas bajo riesgos tecnológicos o naturales.
2. Implementar el plan de manejo de residuos peligrosos o contaminantes en las instalaciones, para mitigar o eliminar su impacto.
3. Continuar el proceso permanente de saneamiento de los ríos Bélico y Cubanicay.
4. Recuperar y mejorar las áreas degradadas de la ciudad.
5. Eliminar los barrios precarios existentes y acondicionar los que proceda, según su ubicación.

Artículo 6. Las determinaciones urbanísticas referidas a la estructura físico-espacial en el sistema de ocio son las siguientes:

1. Crear nuevas capacidades hoteleras y recuperar otras en edificaciones de gran valor patrimonial y arquitectónico, aprovechar los locales en desuso con fines hoteleros y extrahoteleros y jerarquizar el Centro Histórico.
2. Aumentar la actividad del trabajo por cuenta propia, mediante el establecimiento de hostales, restaurantes y otras actividades que complementen la actividad turística.
3. Desarrollar programas que incentiven e incrementen las ofertas turísticas mediante la explotación de instalaciones emblemáticas y reconocidas en el territorio.
4. Articular las instalaciones y actividades culturales y el patrimonio tangible e intangible con los programas turísticos existentes.
5. Incrementar la actividad de infraestructura del turismo, así como consolidar y ampliar el Aeropuerto Abel Santamaría.

Artículo 7. Las determinaciones urbanísticas referidas a la estructura físico-espacial en el sistema de infraestructuras técnicas son las siguientes:

1. Realizar acciones en las potabilizadoras y rehabilitar tramos de algunas conductoras principales y redes internas de la ciudad, así como eliminar las tendederas ilegales y los salideros.

2. Ejecutar el tanque elevado del sistema Minerva Ochoíta.
3. Optar por un programa de mejoramiento tecnológico de los grandes consumidores.
4. Mantener los pozos como otra alternativa para el abasto de agua, de igual manera la elaboración de medios con vistas a su almacenamiento.
5. Materializar la ejecución y rehabilitación de los colectores principales de la ciudad y las redes internas y dar valor de uso a los nuevos construidos, incrementar el programa de mantenimiento y reparación de las fosas existentes, tanques sépticos y lagunas de oxidación.
6. Ejecutar las soluciones de drenaje pluvial en las zonas carentes de este y en la reparación del existente, así como priorizar las zonas de inundación.
7. Ejecutar acciones para la mejora de las redes principales y secundarias, eliminar las zonas de bajo voltaje, tendederas y empates directos, conversión de circuitos primarios de voltajes de 4.16 kV a 13.8 kV y garantizar un alumbrado público adecuado; priorizar la localización de grupos electrógenos y la utilización de la energía renovable.
8. Desarrollar y masificar el uso del sistema de comunicaciones, implementando nuevas tecnologías.

Artículo 8. Las determinaciones urbanísticas referidas a la estructura urbana son las siguientes:

1. Respetar la estructura urbana actual y potenciar el desarrollo de las zonas consolidadas industriales, educacionales, de salud y residenciales, y con este fin:
  - a) Combinar integralmente las acciones de rehabilitación, reparación, mantenimiento y obras nuevas;
  - b) rescatar la morfología tradicional por manzanas, dejar a un lado las zonas de edificios con bloques aislados separados por terrenos residuales sin calificación visual ni usos definidos;
  - c) priorizar las vías por su papel estructurador y condensador de actividades;
  - d) desarrollar las áreas verdes, fomentar las zonas de arbolado, la creación de jardines y la agricultura urbana.
2. Accionar de forma emergente sobre las zonas clasificadas como críticas y claves del territorio, que son las siguientes:
  - a) Área crítica: la zona sur de la ciudad de los barrios Los Sirios, Caracatey, Sakenaf y parte de Condado Norte y Condado Sur; mejorar las condiciones higiénico-sanitarias, la infraestructura técnica y el fondo edificado, así como completar los servicios.
  - b) Área clave: el Centro Histórico; trabajar en el mejoramiento de la imagen con los programas de reanimación e implementación de los estudios sobre el comportamiento del transporte y las áreas de parqueo.
3. Desarrollar la actividad turística en la ciudad como vía para obtener un capital indispensable que se revierta en la conservación y el desarrollo urbano y humano.
4. Fomentar la conectividad norte-sur de la ciudad, de manera que se garantice una adecuada fluidez vehicular en toda la trama urbana sin afectación vehicular y el posible aumento de las áreas de parqueo necesarias.

### SECCIÓN TERCERA

#### **Regulaciones urbanísticas**

Artículo 9.1. Las regulaciones urbanísticas constituyen la herramienta normativa para el control de la implementación del Plan y van dirigidas a ordenar y asegurar la

calidad ambiental y urbanística de la ciudad y su entorno. Son de obligada referencia y cumplimiento para todas las intervenciones constructivas que se realicen.

2. Su objetivo es orientar la acción constructiva estatal y ciudadana; preservar los valores históricos, arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y ambientales, así como conformar la imagen urbana que propone el modelo de ordenamiento urbanístico y que caracteriza a la ciudad de Santa Clara.

#### SECCIÓN CUARTA

##### Gestión y control

Artículo 10.1. La gestión y control del Plan se realiza en correspondencia con el programa de acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazos.

2. El programa contiene los objetivos, las acciones, las prioridades y secuencias, agrupados en tres líneas estratégicas.

TERCERO: El Gobernador de la provincia de Villa Clara entrega al Instituto de Planificación Física, antes del 30 de abril de cada año, el informe anual de la evaluación de la implementación del Plan.

CUARTO: Corresponde al Presidente del Instituto de Planificación Física el control al cumplimiento de lo aprobado, así como establecer el régimen y la periodicidad de su realización.

QUINTO: El Instituto de Planificación Física publica a través de su sitio web el Plan General de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Clara.

SEXTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, al Presidente del Instituto de Planificación Física, al Gobernador de la provincia de Villa Clara y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

#### ANEXO ÚNICO

### RESUMEN DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA CLARA

El Plan General de Ordenamiento de la ciudad de Santa Clara es el instrumento de planificación, gestión y control del desarrollo urbano de este asentamiento. Define el régimen urbanístico del suelo y formula el modelo, las determinaciones, el programa de acciones y las regulaciones urbanísticas. Tiene un alcance temporal de largo plazo (2019-2030), con sus respectivas etapas de implementación.

El plan se estructura en capítulos, con regulaciones urbanísticas generales y específicas, que contiene los aspectos siguientes:

**INTRODUCCION.** Se refiere a la caracterización de la ciudad con sus principales potencialidades y restricciones. Expresa las motivaciones para la actualización del Plan, las principales líneas o ejes estratégicos, objetivos, el contenido y su alcance.

**ANÁLISIS RETROSPECTIVO.** Es la evaluación del modelo de desarrollo urbano actual, vigencia del planeamiento anterior y el comportamiento de los compromisos territoriales.

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.** Es la evaluación del uso del suelo, la estructura físico-espacial y lo referente a su morfología urbana.

**SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA.** Se refiere a las principales potencialidades y restricciones que por su importancia sobresalen e influyen en el desarrollo urbanístico y líneas o ejes estratégicos.

**PLANIFICACIÓN.** Establece la determinación de escenarios y alternativas de desarrollo del asentamiento urbano.

**MODELO DE ESTRUCTURACIÓN.** Se identifican las debilidades amenazas, fortalezas y oportunidades.

**DETERMINACIONES DEL PLAN.** Dispone el régimen urbanístico del suelo, la estructura físico-espacial y la morfología urbana.

**PROGRAMAS DE ACCIONES.** Permite la gestión del Plan, se realiza a través de acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazos, contiene los objetivos, las prioridades y secuencias.

**REGULACIONES URBANÍSTICAS.** Están dirigidas a ordenar y asegurar la calidad ambiental y urbanística de la ciudad y su entorno. Son de obligada referencia y cumplimiento para todas las intervenciones constructivas que se realicen. Definen doce zonas de regulación que abarcan la totalidad de la ciudad.

---

#### **GOC-2021-567-O64**

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 21 “Reglamento sobre la Planificación Física”, de 28 de febrero de 1978, en su Capítulo III “De la Aprobación”, establece en el Artículo 24, las categorías de los planes físicos y en el 25, dispone que el Consejo de Ministros aprueba los planes físicos que integran las categorías I y II, dentro de las que se encuentran los de las capitales de provincias y algunos que por su tamaño, desarrollo acelerado u otra razón se consideren.

POR CUANTO: El Instituto de Planificación Física, cumplidos los trámites correspondientes, ha propuesto para su aprobación al Consejo de Ministros el Plan de Ordenamiento Urbanístico de la ciudad de Cárdenas.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas en la Constitución de la República de Cuba, Artículo 137, incisos o) y w), adoptó, con fecha 28 de mayo de 2021, el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar el Plan General de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Cárdenas, en lo adelante el Plan, que contiene para su implementación, evaluación y control:

- a) El modelo de ordenamiento urbanístico y sus determinaciones;
- b) las regulaciones urbanísticas; y
- c) el programa de acciones para su gestión y control.

El resumen de la estructura del Plan se adjunta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El alcance, modelo de ordenamiento urbanístico y determinaciones urbanísticas del Plan son las siguientes:

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Plan define el régimen urbanístico del suelo y formula el modelo, las determinaciones, las regulaciones urbanísticas y el programa de acciones; su alcance temporal es el plazo 2020-2030, con etapas en su implementación.

Artículo 2. El Plan abarca una extensión territorial de 1 906 hectáreas y una población estimada de 130 000 habitantes, que representa el sesenta y dos por ciento (62 %) del total municipal, los seis consejos populares: Marina, Fundición, Versalles, repartos Fructuoso Rodríguez y 13 de Marzo, Pueblo Nuevo Norte y Pueblo Nuevo Sur.

Artículo 3.1. El Plan tiene un alcance temporal hasta el 2030; se evalúa su implementación anualmente y se revisa y actualiza cuando las condiciones ambientales, económicas y sociales así lo requieran o su propia evaluación lo determine.

2. Las revisiones se someten al procedimiento establecido para la aprobación de los planes de ordenamiento urbanístico y se sustentan en cambios significativos en el régimen urbanístico del suelo, en la dinámica poblacional, resultados de investigación sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo, o de adaptación y mitigación al cambio climático, así como en la evaluación de sus objetivos y determinaciones.

Artículo 4. El presente Acuerdo es el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la implementación del Plan.

Artículo 5. El Plan, el programa de acciones y las regulaciones urbanísticas son los principales instrumentos para el ordenamiento, implementación, evaluación y control del desarrollo de la ciudad de Cárdenas.

## CAPÍTULO II COMPONENTE DEL PLAN SECCIÓN PRIMERA

### **Modelo de ordenamiento urbanístico**

Artículo 6. El Plan está concebido para una población estimada de 130 000 habitantes.

Artículo 7.1. El Plan concibe una ciudad con calidad ambiental y de vida de la población, donde se prevén los riesgos y no se localizan viviendas en zonas vulnerables; se eliminan los focos contaminantes.

2. Hay un mayor aprovechamiento del suelo urbanizado, se compacta la ciudad y se explotan capacidades previstas para la red hotelera y extrahotelera, contando con la infraestructura técnica de transporte que permita el arribo de turistas, considerando el Corredor Turístico, Varadero y la zona de Santa Marta como área de mayor influencia de la ciudad; así como se rehabilita la vialidad.

Artículo 8. Se incrementa el fondo habitacional y se rehabilita el existente; el suministro de agua es eficiente y con calidad y el sistema de alcantarillado funciona adecuadamente, satisfaciendo la necesidad actual y la demanda de las nuevas construcciones.

## SECCIÓN SEGUNDA **Determinaciones urbanísticas**

Artículo 9. Las determinaciones urbanísticas que se refieren al uso del suelo son las siguientes:

1. Clasificar el suelo de la ciudad como suelo urbanizado: edificable, no edificable y de urbanización progresiva.
  - a) Clasificar como suelo edificable las áreas previstas para el nuevo desarrollo de viviendas, como: La Verbena I y II, Salida a Coliseo y Fructuoso I y II.
  - b) Clasificar como suelo no edificable el destinado a espacios públicos u otros usos que no recomiendan su edificación: la zona del litoral.
  - c) Clasificar como suelo de urbanización progresiva aquel sobre el que se puede construir en la medida que se vayan incorporando las infraestructuras técnicas y los servicios básicos: oeste de la Ciudad, Fine II y La Cartonera.
2. Tomar en consideración las restricciones medioambientales y las que se refieren a la ocupación del suelo, por lo que se tiene en cuenta la cota de inundación, expuesta

en el estudio del Macro Proyecto No. 11, relacionado con el Cambio Climático y el Estudio de Detalle Ventana Cárdenas–Varadero, así como los estudios de Peligro, Vulnerabilidad y Riesgo, con lo que se implementa la Tarea Vida.

3. Limitar, para la zona costera y su zona de protección, la localización de instalaciones con carácter temporal y que cumplan con la legislación vigente y las regulaciones urbanísticas para estar en la zona.
4. Eliminar o reducir las emisiones que provocan los focos contaminantes: tanque séptico, pasteurizadora, laguna de oxidación, procesadora de pesca y los edificios de vivienda al este de la ciudad.
5. Realizar la recogida de desechos sólidos en ciclos cortos.
6. Mejorar el estado técnico del fondo habitacional para reducir la vulnerabilidad de las áreas.

Artículo 10. Las determinaciones urbanísticas que se refieren a la estructura físico-espacial son las siguientes:

1. Establecer medidas para el control del uso y ocupación del suelo, así como las migraciones, que detengan o limiten el crecimiento acelerado de la ciudad.
2. Completar la ciudad con nuevas áreas de crecimiento.
3. Construir 7 737 viviendas con diferentes tipologías, 5 700 en áreas de nuevo desarrollo y 2 037 en zonas ocupadas por barrios precarios, previo ordenamiento, para un total de 20 080 habitantes. No se prevé la construcción de viviendas en zonas de relleno dentro de la ciudad o por reposición de edificaciones críticas. No permitir que la localización de estas nuevas construcciones se ubique en áreas donde no exista posibilidad de garantizar el suministro seguro de agua potable ni de evacuación y tratamiento de las aguas residuales actualmente, ni en el corto plazo, lo que debe ser válido para el ordenamiento y reubicación de otros barrios y viviendas, algunas de ellas ilegales, relacionadas en los numerales 5, 6 y 7 de este artículo.
4. Mantener y rehabilitar el fondo de viviendas.
5. Ordenar los barrios CTC y Calera de Chacho, conformando una única zona en las inmediaciones del también barrio ilegal Palma Final, previo ordenamiento de estos.
6. Ordenar los barrios Las Cuevas, La Henequenera, Caridad Final, La Cartonera, Sureste de Versalles, La Verbena y Palma Final.
7. Reubicar las viviendas del barrio Horacio Rodríguez hacia el barrio Pura y Limpia, la zona liberada se destinará al uso turístico y recreativo.
8. Saturar el potencial interno de la ciudad consolidada.
9. Propiciar la continuidad de la estructura urbana, infraestructuras técnicas y manzanas, con el nuevo desarrollo.
10. Realizar el cambio de uso de los locales subutilizados o con funciones incompatibles.
11. Consolidar y jerarquizar el Centro Tradicional como centro polifuncional y propiciar su continuidad hasta su integración con la zona del puerto.
12. Potenciar y cualificar los tres subcentros de servicios.
13. Mejorar el estado técnico de las edificaciones y el rescate de inmuebles con alto valor patrimonial y arquitectónico en ruinas o subutilizadas.
14. Implementar recorridos para aprovechar las potencialidades históricas, arquitectónicas y culturales de la ciudad y su entorno.
15. Garantizar la vinculación del sistema de ocio a través de los ejes viales Céspedes y Calzada.
16. Ampliar el hospital hacia una zona disponible aledaña.

17. Reconvertir la Zona Industrial Norte de industrial a turística; aprovechar las potencialidades de la bahía, el puerto, los espacios públicos y las instalaciones existentes.
18. Insertar en la propuesta turística las instalaciones de producción localizadas dentro del área que sean compatibles; para el resto se realizará una propuesta de reubicación.
19. Mantener el uso industrial para la Zona Industrial Este; se aprovecha el potencial de áreas libres que posee.
20. Reubicar la fábrica de bloques para la cantera Renato Guitart.
21. Preservar las áreas destinadas para nuevas industrias en las zonas sur y oeste de la ciudad, en las que también se localizarán almacenes y talleres.
22. Aprovechar para el desarrollo turístico y del hábitat, el potencial de instalaciones insertadas en la trama urbana de la ciudad con usos incompatibles o subutilizadas.
23. Recuperar inmuebles con valor, preferentemente para alojamiento, si su grado de protección lo permite.
24. Rehabilitar los hoteles San Miguel y La Aragonesa, localizados en el Centro Histórico.
25. Potenciar las actividades recreativas en el Centro Histórico de la ciudad.
26. Reanimar las calles Concha, Céspedes y Sáez con arbolado y servicios variados.
27. Potenciar la actividad turística, de manera que se integre y complemente con el desarrollo del Polo Turístico de Varadero, al que se vincula muy estrechamente.
28. Desarrollar un Gran Parque Urbano que forme parte del paseo marítimo, que reanime el litoral costero e integre los inmuebles existentes (Monumento a la Bandera, Aduana).
29. Conectar, en la propuesta de Gran Parque Urbano, las diferentes zonas a través de senderos seguros, vinculando los espacios entre sí. Este parque incluirá áreas deportivas, de juegos infantiles, centros nocturnos, restaurantes, entre otros, resultando en una actividad de servicios económica, funcional y factible.
30. Remodelar la Estación Ferroviaria, localizada en un área cuyo entorno debe ofrecer una mejor imagen, al vincularse con la zona del puerto y el litoral, las que también se integran a la propuesta para la zona.
31. Incorporar el desarrollo de actividades náuticas como atractivo vinculado al desarrollo previsto para Varadero.
32. Recuperar el puerto para la actividad turística-recreativa y sanear la bahía, incorporar la recepción de cruceros de mediano y pequeño porte.
33. Mantener y conservar los parques y plazas existentes.
34. Mejorar el estado técnico constructivo de la Plaza Malacoff y su entorno.
35. Completar el sistema de espacios públicos y áreas verdes de la ciudad a partir de la recuperación del puerto; la siembra de arbolado en parques, plazas y vías donde sea factible y el completamiento y rehabilitación de los existentes.
36. Concebir e implementar las nuevas urbanizaciones con los espacios públicos y áreas verdes establecidos.
37. Continuar la recuperación de los parques infantiles.
38. Crear una ruta marítima, con carácter turístico y para el transporte de pasajeros entre Cárdenas y Varadero.
39. Rehabilitar las vías férreas.
40. Completar las secciones transversales de los viales (aceras, pavimentos, badenes).
41. Pavimentar las vías de la ciudad en mal estado técnico.

42. Definir las vías para los diferentes tipos de transporte:
  - a) Transporte automotor: pesado y ligero de paso por la circunvalación y el transporte colectivo (incluidos trabajadores del turismo) por las vías colectoras principales; y
  - b) transporte por tracción animal: vías secundarias y de servicio.
43. Crear rutas de transporte colectivo en zonas de déficit de servicio en los consejos populares Versalles y Pueblo Nuevo Sur.
44. Crear zonas de parqueo:
  - a) Transporte automotor: localizar parqueos en terrenos baldíos de los consejos populares identificados en el Plan; y
  - b) transporte por tracción animal: en terrenos baldíos de los consejos populares identificados en el Plan.
45. Convertir en peatonal las áreas aledañas a la plaza Malacoff, la calle Ruiz desde Calzada hasta Coronel Verdugo y el Callejón de Andriani desde calle Calvo hasta Ruiz.
46. Instalar una subestación de 110/13,8 kV.
47. Construir un Campo Fotovoltaico al Suroeste.
48. Instalar en el consejo popular Los Repartos una Unidad Portátil de Comunicación (URA) con 2 160 líneas y en los consejos populares Marina y Pueblo Nuevo Sur con 1 008 líneas en cada uno.
49. Incrementar la disponibilidad técnica de la planta exterior de la Empresa de Telecomunicaciones S.A. en los consejos populares Pueblo Nuevo Norte, Fundación y Versalles.
50. Concluir la construcción del Sistema de Acueducto, que incluye la ejecución de un nuevo campo de pozos, conductoras, centro de distribución y redes.
51. Restringir, para el abasto de agua a la población, las fuentes ubicadas dentro de la ciudad: La Cueva, Calvo y 28, República de Argelia y El Anillo.
52. En las nuevas inversiones altas consumidoras de agua, se garantizará la captación de agua de lluvia para los usos aprobados, así como el reúso y reciclaje de las aguas residuales.
53. Construir un sistema integral de alcantarillado que contenga la localización de tres plantas de tratamiento de residuales.
54. Dar mantenimiento al alcantarillado de los repartos Fructuoso Rodríguez y 13 de Marzo.
55. Garantizar el abasto de agua a las zonas de nuevo desarrollo, así como a los barrios precarios previstos a ordenar.
56. Ejecutar los canales de drenaje:
  - a) Desde la calle Velázquez hacia el Norte y canal CP-1 A hasta su descarga en Playa Larga; y
  - b) canal de la calle Pinillo desde Real hasta Concha.
57. Realizar acciones periódicas de mantenimiento y reparación a las principales instalaciones deportivas, así como las siguientes:
  - a) Completar con luminarias y lámparas;
  - b) Mejorar la accesibilidad en los tramos de vías que lo requieran; y
  - c) Dar tratamiento a las áreas verdes interiores.
58. Efectuar mantenimiento a las instalaciones recreativas.
59. Acometer acciones de reconstrucción al cine Modernista.

Artículo 11. Las determinaciones urbanísticas que se refieren a la morfología urbana son las siguientes:

1. Realizar acciones de transformación de la ciudad, cuando proceda, en su imagen urbana, con prioridad en los espacios públicos y el tratamiento de paisajismo de las vías fundamentales.
2. Implementar una estrategia de intervención en el Centro Histórico y priorizar las áreas con valor patrimonial, histórico y arquitectónico.
3. Compactar la ciudad teniendo en cuenta las tipologías: urbanísticas, arquitectónicas y constructivas.
4. Implementar proyectos urbanos que contribuyan a mejorar la imagen de la ciudad.

### CAPÍTULO III GESTIÓN Y CONTROL

Artículo 12. La gestión y control del Plan se realiza en correspondencia con el programa de acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazos.

Los programas y proyectos territoriales y sectoriales garantizan la flexibilidad para adecuarse a nuevas oportunidades, imprevistos y contingencias.

Artículo 13. El programa de acciones contiene las acciones a ejecutar, las que se han enmarcado en las tres etapas siguientes:

Primera: Corto plazo (2020). Acciones de organización, elaboración de estudios y proyectos, mantenimiento e inversiones inmediatas como el traslado de la fábrica de bloques y el molino de maíz, el incremento de las capacidades de comunicación y la construcción de la subestación eléctrica y el campo fotovoltaico.

Segunda: Mediano plazo (2021-2025). Acciones que requieren inversión, entre ellas reactivar el puerto y las infraestructuras ferroviaria, náutica y hotelera, así como el cambio de tecnología de la industria de materiales.

Tercera: Largo plazo (2026-2030). Acciones referidas al hábitat y las redes técnicas de acueducto y alcantarillado que iniciaron desde la primera etapa.

TERCERO: El Gobernador de la provincia de Matanzas entrega al Instituto de Planificación Física, antes del 30 de abril de cada año, el informe anual de la evaluación de la implementación del Plan.

CUARTO: Corresponde al Instituto de Planificación Física el control del cumplimiento de lo aprobado, quien establece el régimen y periodicidad de su realización.

QUINTO: El Instituto de Planificación Física publica a través de su sitio web el Plan General de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Cárdenas.

SEXTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, al Presidente del Instituto Nacional de Planificación Física, al Gobernador de la provincia de Matanzas y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba,

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

ANEXO ÚNICO  
**RESUMEN DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO  
DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS**

El plan se estructura en los siete capítulos siguientes:

- I. INTRODUCCIÓN.** Expresa los antecedentes del planeamiento, su marco regional y la caracterización de la ciudad.
- II. POLÍTICAS NACIONALES Y PROVINCIALES PARA EL MUNICIPIO.** Son una referencia obligada para la actualización de este Plan, y se llevan a cabo a través de la implementación de las líneas estratégicas de mediano plazo que se establecen.
- III. DIAGNÓSTICO.** Se realiza una evaluación de forma retrospectiva y de la situación actual del medio ambiente, los desastres naturales y tecnológicos; el análisis del hábitat teniendo en cuenta el conjunto de las edificaciones destinadas a viviendas y servicios y su articulación con las redes infraestructurales, áreas verdes y los espacios públicos, de manera que se logren espacios con la calidad y niveles de habitabilidad adecuados para un aprovechamiento racional del suelo; el sistema de centros; la producción; el turismo y el sistema de ocio; infraestructuras; y sistemas de espacios públicos.
- IV. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO.** Se expresan los principales problemas y potencialidades.
- V. MODELO DE DESARROLLO FÍSICO ESPACIAL PROPUESTO.** Es la expresión del futuro deseado a partir de la alternativa de desarrollo más factible para el territorio y asentamiento humano, para lo que se tiene en cuenta la vocación, uso y destino del suelo. Expresa literal y gráficamente los principios y criterios del ordenamiento territorial y urbano que contribuyen al desarrollo del territorio y los procesos de gestión que lo hacen viable.
- VI. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.** Constituye el instrumento para el desempeño del Gobierno en cuanto al ordenamiento urbanístico, contiene los objetivos, acciones, prioridades y secuencias a ejecutar en el corto, mediano y largo plazos.
- VII. REGULACIONES URBANÍSTICAS.** Constituyen la herramienta normativa para el control de la implementación del Plan y van dirigidas a ordenar y asegurar la calidad ambiental, arquitectónica y urbanística de la ciudad y su entorno. Son de obligada referencia y cumplimiento para todas las intervenciones constructivas que se realicen. Tienen como objetivo orientar la acción constructiva estatal y ciudadana, preservar los valores históricos, arquitectónicos y ambientales, así como conformar la imagen urbana que propone el modelo de ordenamiento urbanístico y que caracteriza al territorio.

---

**GOC-2021-568-O64**

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 21 “Reglamento sobre la Planificación Física”, de 28 de febrero de 1978, en su Capítulo III “De la Aprobación”, establece en el Artículo 24 las categorías de los planes físicos y en el 25, dispone que el Consejo de Ministros aprueba los planes físicos que integran las categorías I y II, dentro de las que se encuentran los de las capitales de provincias y algunos que por su tamaño, desarrollo acelerado u otra razón se consideren.

POR CUANTO: El Instituto de Planificación Física, cumplidos los trámites correspondientes, ha propuesto para su aprobación al Consejo de Ministros, el Plan General de Ordenamiento Urbano del Asentamiento de Antilla, de la provincia de Holguín.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en la Constitución de la República de Cuba, Artículo 137, incisos o) y w), adoptó, con fecha 31 de mayo de 2021, el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar el Plan General de Ordenamiento Urbano del Asentamiento de Antilla, de la provincia de Holguín, en lo adelante el Plan, que contiene para su implementación, evaluación y control:

- a) El modelo de ordenamiento urbanístico y sus determinaciones;
- b) las regulaciones urbanísticas generales; y
- c) el programa de acciones para su gestión y control.

El resumen de la estructura del Plan se adjunta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El alcance, modelo de ordenamiento urbanístico y determinaciones urbanísticas del Plan son las siguientes:

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Plan define el régimen urbanístico del suelo y formula el modelo de ordenamiento, las determinaciones y regulaciones urbanísticas, así como el programa de acciones para su gestión y control; su alcance temporal comprende el período 2019-2030, con etapas en su implementación.

Artículo 2.1. El Plan abarca las 272 hectáreas del asentamiento de Antilla; se evalúa anualmente y se actualiza cuando las condiciones ambientales, económicas y sociales así lo requieran.

2. Las revisiones se someten al procedimiento establecido para la aprobación de los planes de ordenamiento urbanístico y se sustentan en cambios significativos en el régimen urbanístico del suelo, en la dinámica poblacional, resultados de investigaciones sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo o de adaptación y mitigación al cambio climático, así como en la evaluación de sus objetivos y determinaciones.

Artículo 3. El Plan, el programa de acciones y las regulaciones urbanísticas generales y específicas son los principales instrumentos para el ordenamiento, implementación, evaluación y control del desarrollo del asentamiento de Antilla.

### **CAPÍTULO II**

#### **COMPONENTES DEL PLAN**

##### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **Modelo de ordenamiento urbanístico**

Artículo 4.1. Para el año 2030 el asentamiento de Antilla refuerza su papel como cabecera municipal y principal centro de servicios de este municipio.

2. Se produce un crecimiento de su población hasta el 2030 a partir de la incorporación en este de una parte importante de la fuerza de trabajo prevista a emplearse para el desarrollo turístico de la península El Ramón, la implementación de los estudios del hábitat resultantes del empleo en el sector del turismo, por crecimiento natural, así como por la reubicación de la población proveniente de las zonas que se erradican en los asentamientos humanos El Ramón, Barrancones, Angostura, las zonas vulnerables de Capiro, la Curva y la Cañona, lo cual demanda el crecimiento de su superficie en 20 hectáreas y la modificación del límite urbano.

3. El asentamiento de Antilla, que posee suelo urbanizado con 272 hectáreas, aumenta a un total de 335 hectáreas, al insertarse las infraestructuras de apoyo al turismo dentro del límite urbano y en la periferia inmediata.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Determinaciones urbanísticas

Artículo 5. Las determinaciones urbanísticas referidas al uso del suelo son las siguientes:

1. Establecer medidas para el control del uso y ocupación del suelo que regulen las migraciones, en especial hacia el asentamiento cabecera; fortalecer los asentamientos rurales concentrados.
2. Proponer a Antillita como subcentro de servicios rurales, dada su ubicación geográfica y la existencia de determinados servicios de nivel medio, de forma que constituya la barrera de contención a posibles asentamientos ilegales y descontrolados en las zonas periféricas o cercanas al polo turístico.
3. Incrementar, para el hábitat, las áreas denominadas Centro Higiene, Manatí, Los Mamoncillos, Corojal, Barrancones y Nuevo Desarrollo e incorporar el área del asentamiento rural de la Cuchilla al asentamiento de Antilla.
4. Priorizar la construcción de las redes de alcantarillado necesarias y un sistema de tratamiento de residuales para contribuir a la descontaminación del medio ambiente en la bahía de Nipe y a la eliminación de las condiciones de insalubridad en todo el asentamiento.
5. Garantizar manejos adecuados de residuales sólidos y la eliminación de micro-vertederos dentro del límite urbano para mejorar la calidad de vida de la población y disminuir o eliminar las afectaciones al medioambiente.
6. Las instalaciones productivas, de servicios u otras, donde no sea posible evacuar sus aguas residuales al sistema de alcantarillado propuesto en el Plan, deben garantizar que estas sean tratadas conforme a lo establecido en la norma cubana 27-2012 “Vertimiento de Aguas Residuales a las Aguas Terrestres y al Alcantarillado-Especificaciones”.
7. Desarrollar un sistema de áreas verdes urbanas que purifique y descontamine el medio ambiente; crear el área verde en la zona de nuevo desarrollo, que funcione como parque municipal para la recreación, el descanso y el turismo.
8. Recuperar los manglares y los ecosistemas frágiles, protectores y formadores de las costas, afectados por la actividad antrópica.
9. Reubicar el vertedero hacia el cerro Jamaica, aproximadamente a tres kilómetros de distancia.

Artículo 6. Las determinaciones urbanísticas referidas a la estructura físico-espacial en el sistema económico social son las siguientes:

1. Estimular la construcción y reconstrucción de viviendas por esfuerzo propio, a través de la entrega de subsidios y créditos.
2. Implementar la política para la construcción de viviendas hasta el año 2030, en las seis áreas a incrementar que se relacionan en el numeral 3 del artículo anterior.
3. Realizar en las viviendas acciones de conservación, completamiento de la urbanización y mejoramiento de sus áreas exteriores.
4. Reubicar el asentamiento urbano El Ramón, en el de Antilla, donde se prevén las condiciones habitacionales, viviendas y servicios complementarios requeridos.
5. Garantizar el completamiento de los servicios sociales deficitarios, la inserción de otros no existentes y el rescate de las instalaciones en mal estado técnico o

abandonadas, con énfasis en la red hotelera y extrahotelera, y las viviendas de arrendamiento en la incorporación de servicios que complementen la oferta turística.

6. Incrementar la construcción de edificios multifamiliares y el reordenamiento y reubicación de algunas zonas de viviendas, que permitan un mejor aprovechamiento del suelo y el incremento del fondo habitacional, para lo cual se realiza lo siguiente:
  - a) Reubicar las viviendas existentes en el antiguo hotel América y edificio Oliver;
  - b) realizar cambios de uso de inmuebles en el Centro Histórico que permitan la ejecución de servicios actualmente deficitarios en plantas bajas y hospedaje en segundo y tercer nivel;
  - c) rectificar en el reparto Vista Alegre la retícula vial y reordenar la parcelación para desarrollar la construcción de viviendas progresivas por esfuerzo propio; proponer aumentar hasta tres niveles en las áreas que lo permitan;
  - d) proponer la erradicación de viviendas en los repartos Capiro y Vista Alegre, basado en los estudios de Peligro, Vulnerabilidad y Riesgos;
  - e) completar la parcelación en espacios libres en el reparto Los Mamoncillos; y
  - f) erradicar los focos insalubres La Cañona, Calle I y La Secundaria, con posible reubicación hacia la zona del Plan Parcial de Barrancones, donde existe un estudio con parcelaciones para la ejecución de viviendas por esfuerzo propio.
7. Revitalizar las instalaciones y el equipamiento de los sectores de cultura, deporte y recreación, y preservar las áreas para su completamiento.
8. Incrementar las instalaciones recreativas y rehabilitar las deterioradas y en desuso; priorizar las opciones para jóvenes y adultos.
9. Preservar las áreas libres destinadas para el completamiento y fortalecimiento de los servicios, y concebir las zonas de nuevo desarrollo.

Artículo 7. Las determinaciones urbanísticas referidas a la estructura físico-espacial en el Sistema de ocio son las siguientes:

1. Sector turístico número 1: Centro Histórico Tradicional, histórico-cultural, de alojamiento y recreativo.
2. Sector turístico número 2: Puerto turístico, paseo marítimo y náutico.
  - a) Recuperar las edificaciones patrimoniales deterioradas y preservar las áreas libres para servicios turísticos y recreativos;
  - b) completar los espacios públicos y las áreas verdes, plazas, parques y parques infantiles en las zonas que no los poseen, y potenciar y reanimar los existentes;
  - c) rehabilitar y recuperar los espacios públicos existentes, especialmente las áreas deportivas y de juegos infantiles; e
  - d) incrementar el turismo de estancia con ofertas variadas y atractivas.

Artículo 8. Las determinaciones urbanísticas referidas al sistema de infraestructuras técnicas son las siguientes:

1. Adecuar las instalaciones del puerto para el atraque de cruceros y la transportación, principalmente de cargas provenientes del país y del exterior; ordenar y ampliar el puerto.
2. Reubicar hacia el área de nuevo desarrollo el servicentro localizado en la calle Carlos Manuel de Céspedes.

3. Rescatar las relaciones funcionales del asentamiento de Antilla, con la rehabilitación y mantenimiento de las vías de comunicación internas, las que vinculan este con los restantes asentamientos y a la vez se mejoran los servicios de infraestructura técnica, la solución de agua, la evacuación de residuales, la electricidad y la telefonía.
4. Rehabilitar los 29.8 kilómetros de vías del asentamiento cabecera, de estos 19.3 kilómetros en mal estado y 5.23 en regular estado técnico, e incrementar en el área de nuevo desarrollo del hábitat 20 kilómetros de vías.
5. Construir una nueva terminal para el transporte intermunicipal.
6. Utilizar una zona hacia el noreste del asentamiento Los Mamoncillos, para la ubicación de la infraestructura de transporte, base de ómnibus, de carga, renta de autos, las empresas de transporte que prestan servicios en la zona y las restantes infraestructuras vinculadas al transporte.
7. Instalar la traza de fibra óptica.
8. Ampliar los servicios de comunicaciones con el cambio tecnológico a la central de Antilla.
9. Crear una zona de parqueo en la terminal de ómnibus propuesta.
10. Establecer los vínculos ferroviarios de la península El Ramón con la cabecera municipal, con un ramal de 22 kilómetros aproximadamente, con servicio a la base de apoyo propuesta para el desarrollo del turismo ubicado en Bahiíta, para el transporte de carga y de pasajeros; y el enlace a través de Marcané, en Birán, con la ciudad de Santiago de Cuba, tanto por interés económico y logístico, como turístico.
11. Dotar de la infraestructura técnica correspondiente para el suministro de agua potable y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales a la zona donde se vayan a desarrollar nuevas urbanizaciones.

Artículo 9. Las determinaciones urbanísticas referidas a la morfología urbana son las siguientes:

1. Establecer las intervenciones urbanísticas: Conservación en el Centro Histórico.
2. Convertir el puerto de Antilla en un atraque de cruceros, con servicios turístico-recreativos y espacios públicos y de carga.
3. Conformar en el área de nuevo desarrollo un subcentro de servicios.
4. Completar o saturar seis zonas, de ellas una con viviendas de tres a cinco niveles, con una arquitectura contemporánea y el resto asume las tipologías I, II y III, teniendo en cuenta la implementación de la política de la vivienda.

### CAPÍTULO III GESTIÓN Y CONTROL

Artículo 10. La gestión y control del Plan se realiza en correspondencia con el programa de acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazos.

El programa contiene los objetivos, las prioridades y secuencias, agrupados en noventa y dos acciones, en tres etapas.

TERCERO: El Gobernador de la provincia de Holguín entrega al Presidente del Instituto de Planificación Física, antes del 30 de abril de cada año, el informe anual de la evaluación de la implementación del Plan.

CUARTO: El Presidente del Instituto de Planificación Física es responsable del control y del estricto cumplimiento de lo aprobado por el presente Acuerdo y se encarga de establecer el régimen y periodicidad de su realización.

QUINTO: El Instituto de Planificación Física publica a través de su sitio web el Plan General de Ordenamiento Urbano del Asentamiento de Antilla.

SEXTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, al Presidente del Instituto de Planificación Física, al Gobernador de la provincia de Holguín y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 31 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

ANEXO ÚNICO  
**RESUMEN DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO  
DEL ASENTAMIENTO DE ANTILLA**

El Plan General de Ordenamiento de la ciudad de Antilla es el instrumento de planificación, gestión y control del desarrollo urbano de este asentamiento. Define el régimen urbanístico del suelo y formula el modelo, las determinaciones, el programa de acciones y las regulaciones urbanísticas. Tiene un alcance temporal de largo plazo (2019-2030), con sus respectivas etapas de implementación.

El plan se estructura en ocho partes y las regulaciones urbanísticas generales y específicas.

- I. INTRODUCCION.** Caracterización de la ciudad con sus principales potencialidades y restricciones. Expresa las motivaciones para la actualización del Plan, las principales líneas o ejes estratégicos, objetivos, el contenido y su alcance.
  - II. ANÁLISIS RETROSPECTIVO.** Evaluación del modelo de desarrollo urbano actual, vigencia del planeamiento anterior y el comportamiento de los compromisos territoriales.
  - III. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.** Evaluación del uso de suelo, la estructura físico-espacial y lo referente a su morfología urbana.
  - IV. SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA.** Principales potencialidades y restricciones que por su importancia sobresalen e influyen en el desarrollo urbanístico y líneas o ejes estratégicos.
  - V. PLANIFICACIÓN.** Determinación de escenarios y alternativas de desarrollo del asentamiento urbano.
  - VI. MODELO DE ESTRUCTURACIÓN.** Identifica las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.
  - VII. DETERMINACIONES DEL PLAN.** Sobre el régimen urbanístico del suelo, la estructura físico-espacial y la morfología urbana.
  - VIII. PROGRAMAS DE ACCIONES.** Permite la gestión del Plan; se realiza a través de acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazos; contiene: los objetivos, las prioridades y secuencias.
- REGULACIONES URBANÍSTICAS.** Están dirigidas a ordenar y asegurar la calidad ambiental y urbanística de la ciudad y su entorno. Son de obligada referencia y cumplimiento para todas las intervenciones constructivas que se realicen. Para su mejor aplicación y divulgación, se precisaron cuatro líneas estratégicas.

## MINISTERIO

**FINANZAS Y PRECIOS****GOC-2021-569-064****RESOLUCIÓN 213/2021**

POR CUANTO: El Acuerdo 8301 del Consejo de Ministros, de 26 de enero de 2018, en su apartado Primero, numeral 8, regula entre las funciones específicas de este Organismo, la de establecer la política de contabilidad y de costo para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental, dirigir y controlar su ejecución.

POR CUANTO: El Acuerdo 9041 del Consejo de Ministros, de 31 de marzo de 2021, aprueba las medidas para el fortalecimiento de la contabilidad en las entidades del país y en el apartado Sexto faculta al Ministro de Finanzas y Precios para dictar las disposiciones complementarias que correspondan para el cumplimiento y seguimiento de las medidas que se aprueban en el presente Acuerdo.

POR CUANTO: La Resolución 18, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, de 13 de julio de 1999, establece las indicaciones necesarias para dar solución a las causas que motivan el deficiente estado de la contabilidad y el control interno.

POR CUANTO: Se requiere establecer las indicaciones a tener en cuenta para el seguimiento y control del cumplimiento de las medidas para el fortalecimiento de la contabilidad; lo que conlleva derogar la referida Resolución 18 de 1999.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: A los efectos de la presente Resolución, se considera área contable, independientemente de su forma organizativa, aquella donde se procesan los datos contables, se registran, clasifican y resumen los datos y documentos primarios justificativos de hechos económico-financieros que, una vez resumidos a través de los Estados Financieros, muestran los resultados y la situación financiera de la entidad.

SEGUNDO: Las direcciones municipales y provinciales de Finanzas y Precios, y las unidades de registro de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las entidades nacionales y las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, limitan la entrega de recursos presupuestarios a las entidades con reiteradas deficiencias en la contabilidad e indisciplina informativa; en las unidades presupuestadas se garantiza el salario y las obligaciones con el Presupuesto del Estado.

Para el resto del financiamiento, los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las entidades nacionales, las unidades presupuestadas que se le subordinan o están adscritas, así como las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, deben entregar los acuerdos y medidas adoptados para dar solución a estas indisciplinas e incumplimientos informativos, aprobados en los consejos de dirección, consejos de la Administración municipales y consejos provinciales; donde se adopten las medidas, los jefes máximos de las entidades dan seguimiento hasta su erradicación.

TERCERO: Los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las entidades nacionales y las or-

ganizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, elaboran la estrategia para fortalecer la contabilidad, de conformidad con las medidas aprobadas en el referido Acuerdo 9041 de 2021, y la presentan a este Ministerio en el mes de enero.

CUARTO: Los consejos u órganos de dirección de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones superiores de Dirección Empresarial, analizan trimestralmente el cumplimiento de la estrategia para fortalecer la contabilidad en el sistema que se le subordina o atiende, según corresponde, e informan a este Ministerio como parte de las notas a los estados financieros.

QUINTO: Los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las entidades nacionales y las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, informan a las direcciones de Atención Institucional y Territorial de este Ministerio, antes del 15 de agosto de cada año, el cumplimiento de la estrategia para fortalecer la contabilidad y su actualización para el próximo año.

SEXTO: Las direcciones generales de Atención Institucional y Territorial y la Dirección de Inspección de este Ministerio, presentan a la Dirección de Política Contable, antes del 30 de agosto de cada año, la información consolidada de sus áreas sobre el cumplimiento de la estrategia.

SÉPTIMO: La Dirección de Política Contable presenta al Consejo de Dirección de este Ministerio en el mes de septiembre, el Informe de Cumplimiento de las Medidas para el Fortalecimiento de la Contabilidad.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Encargar a la Directora General de Política Fiscal de este Ministerio, del control del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDA: Derogar la Resolución 18, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, de 13 de julio de 1999.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de junio de 2021.

**Meisi Bolaños Weiss**  
Ministra